

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinte.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0218/2020**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

## RESULTANDOS

I. El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió a trámite por medio del Sistema Electrónico INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública asignándole el folio 04429000162519, mediante la cual el recurrente requirió de la modalidad, **en medio electrónico**, lo siguiente:

- “ ...
- 1.- NECESITO SABER CUÁL ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDÍA.
  - 2.- NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019.
  - 3.- NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS.
  - 4.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.
  - 5.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO.
  - 6.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
  - 7.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE /ADMINISTRACION.

<sup>1</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.



8.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO EC. Y RURAL.

9.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

10.- NECESITO SABER CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 DE QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESTA ALCALDÍA.  
..." (Sic)

*Plazos para respuesta o posibles notificaciones*

*Respuesta a la solicitud*

9 días hábiles 20/01/2020

*En su caso, prevención para aclarar o completar*

*La solicitud de información.*

3 días hábiles 10/01/2020

*Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido*

*Notificación de ampliación de plazo*

16 días hábiles 29/01/2020

II. El dieciocho de enero de dos mil veinte, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente el oficio número DTP/0005/2020 del tres de enero de dos mil veinte, suscrito por el Director Técnico y de Planeación, mismo que en su parte medular manifestó:

"... ¿

*En atención a sus solicitudes de información pública, que realizo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales quedaron registradas con los números de Folio 0429000162419, 0429000162519, 0429000162619, 0429000162719 0429000162819, 0429000162919.*

2- NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019

*Respecto a la información solicitada y de acuerdo al ámbito de competencia de esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se le proporcionan los siguientes datos:*

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
DGODU/LP/OB-001-19	Rehabilitación integral de calle Independencia, Col. Zapotitlán
OGODU/LP/08-002-19	Rehabilitación integral de calle Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua
DGODU/LP/OB-003-19	Mejoramiento de aulas en diversos planteles educativos de la Alcaldía
DGODU/LP/OB-004-19	Rehabilitación integral de Av. Juárez y Av. Canal de Revolución, Col. Zapotitlán.
DGODU/LP/OB-006-19	Presupuesto Participativo 2019, Comités: 11-004 Del Mar Sur, 11015 La Estación, 11-018 La Mesa, 11-019 La Nopalera, 11-024 Los Olivos,




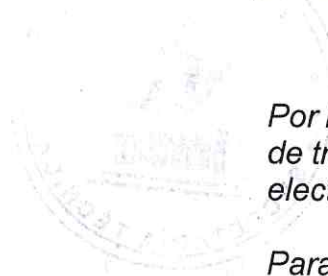


	11-025 Miguel Hidalgo, 11-026 Miguel Hidalgo Ote, 11-034 San Juan Ixtayopan (Pblo), 11-056 La Conchita I y 11-061 Tempilulí.
DGODU/LP/OB-00719	Presupuesto Participativo 2019, Comités: 11-001 Agrícola Metropolitana y 11-052 Villa Centroamericana (U.Hab)
DGODU/LP/OB-008-19	Rehabilitación y adecuación de Camellón ubicado en Montes de las Cordilleras entre Mar de las Lluvias y Antonio El'kar, Colonia Ojo de Agua, Alcaldía Tláhuac
DGODU/LP/OB-009-19	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica de la Calle Tomás Elena de Isidro Tapia a Francisco Villa, Colonia San Sebastián, Alcaldía Tláhuac
DGODU/LP/OB-01419	Presupuesto Participativo 2019, Comités: 11-007 El Triángulo y 11-027 Ojo de Agua
DGODU/LP/OB-015-19	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje en las colonias San Sebastián y San Francisco Tlaltenco
DGODU/LP/08-016-19	Rehabilitación de la red secundaria de agua potable en la colonia San Sebastián
DGODU/LP/OB-017-19	Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas calles del pueblo de San Andrés Mixquic, en la Alcaldía Tláhuac
DGODU/LP/OB-018-19	Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas calles del pueblo de San Nicolás Tetelco, en la Alcaldía Tláhuac
DGODU/LP/OB-019-19	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje en la colonia Santa Cecilia
DGODU/LP/OB-022-19	Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas calles de la colonia San Sebastián, en la Alcaldía Tláhuac
DGODU/LP/OB-024-19	Rehabilitación de la red secundaria de agua potable en la colonia Santa Cecilia (calle Sonido 13 y José Pelechés Porras
DGODU/LP/OB-025-19	Rehabilitación del deportivo Santa Catarina IV

3.a) Toda vez que la información que solicita, es considerada información pública de oficio y en la cual nos encontramos supeditados a publicar de manera trimestral tal como lo establece el artículo 116 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Capítulo II. De las políticas generales que orientaran la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados. Numeral Octavo: Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II .- Los sujetos obligados publicaran la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en estos Lineamientos.

Mediante este criterio la información Pública que este sujeto obligado debe de publicar en su portal de internet.



Por lo anterior expuesto, usted podrá encontrar la información solicitada en el portal de transparencia de esta alcaldía en el artículo 121, fracción xxx en la siguiente liga electrónica: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/unidad-de-transoarencia>

Para brindarle una respuesta veraz ponemos a su disposición la siguiente liga electrónica donde podrá consultar dichos lineamientos:

[http://www.inalora.mx/consulta LT/opciones.html](http://www.inalora.mx/consulta_LT/opciones.html)

En la Plataforma se encuentran todos los contratos suscritos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, donde se indican los trabajos realizados, el importe asignado para cada uno y sus colonias beneficiadas.

4.a) La información solicitada se le proporciono en el numeral 2 y 3 de esta solicitud. ...” (Sic)

Al oficio de referencia el Sujeto Obligado adjuntó copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio DGSU/0024/2019 del nueve de enero de dos mil veinte, dirigido al hoy recurrente emitido por el Director General de Servicios Urbanos, , en los siguientes términos:

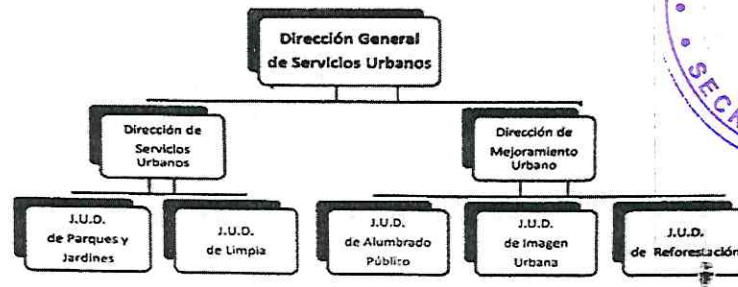
“ ...

En lo correspondiente exclusivamente a los números 9 de los listados de cada una de sus solicitudes de información pública, mismos que tienen que ver con el área de la cual soy titular, primeramente, le comento:

“Para el ejercicio anual 2019 a esta Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) le fue asignado un presupuesto original de **\$9,176,836.00** (Nueve millones, ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos), sin embargo, es importante aclarar que dicho recurso sufre afectaciones.

Por otra parte el presupuesto asignado a esta Dirección General se distribuyó de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las áreas operativas que conforman la estructura orgánica de esta DGSU.





*Lo anterior a fin de adquirir materiales, herramientas e insumos necesarios para la prestación de servicios, cuyo resultado es satisfacer las necesidades de los habitantes de las 12 Coordinaciones Territoriales de la demarcación, siendo beneficiada la población en general de esta alcaldía. También es de hacer notar que la DGSU no convoca a licitaciones, ya que no es una facultad ni competencia de esta área operativa ...” (Sic)*

- Oficio DGJG/0026/2020 del ocho de enero de dos mil veinte, enviado al hoy recurrente, suscrito por la Directora General Jurídica y de Gobierno, mediante el cual informó lo siguiente:

“ ...

*Al respecto y en el ámbito de competencia de esta Dirección General Jurídica y de Gobierno, me permito informar a usted que en lo referente a:*

*5.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO los beneficiados son la ciudadanía que habita los 7 pueblos originarios y las 5 colonias, que integran las 12 Coordinaciones Territoriales que conforman la demarcación de la Alcaldía Tláhuac, debido a que los servicios se brindan siempre en apoyo la población en general ...”(Sic)*

Oficio DGDER/043/2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte , enviado al hoy recurrente, suscrito por el Director General de Desarrollo Económico y Rural en los siguientes términos:

“ ....

1. Necesito saber cuál es la propuesta ...(sic)...
8. Necesito saber en qué se ocupó el presupuesto 2019 y sus beneficiarios.
9. ...sic...
10. Necesito saber cuál fue el presupuesto dado a esta dirección y en que ocupó el presupuesto 2019, sus beneficiados y sus licitaciones de la. Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.



Al respecto y con fundamento en los Artículos 192, 200, 204 y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en lo que corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac, le informo que respecto al punto:

8. Necesito saber en qué se ocupó el presupuesto 2019 y sus beneficiarios.

R: El presupuesto otorgado en el ejercicio 2019 a esta Dirección General, se ocupó de la siguiente manera:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS/ADOS
Fomento agropecuario	(Servicios de Mecanización) Promover e incentivar la productividad de las diferentes cadenas productivas de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac con vocación agrícola	2,513 productores de los siete poblados beneficiados, con un 70% de atención a productores de sexo masculino y un 30% de sexo femenino.
Asistencia Técnica y Capacitación	Incrementar las capacidades productivas de los productores, a través del conocimiento tecnológico sustentable y de conservación agropecuaria para su bienestar y desarrollo	202 productores
	Impartir, desarrollar y difundir Talleres de Educación Ambiental entre la población en general de la Demarcación, a través de un programa educativo teórico-práctico para adquirir conocimientos, valores, actitudes.	Que niñas y niños conozcan del tema y lleven el conocimiento a los adultos para concientizar sobre la problemática ambiental.
	Fortalecer a las diferentes áreas y productores de la Alcaldía de Tláhuac, con planta de calidad. Producción de cactáceas suculentas, ornamentales, frutales, hortalizas, etc.	La población en general de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac.
	Promover e incentivar la productividad mediante la propagación y reproducción de diferentes especies, que adornaran y rehabilitaran espacios comunes de la zona rural y promover y rescatar la producción de alimentos para el autoconsumo.	
	Incentivar la producción de nopal como una alternativa sustentable en la economía social de los productores de la demarcación.	20 productores de San Francisco Tlalenco y Santiago Zapotitlán.
	Coordinación y apoyo al programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Que el joven pueda capacitarse en actividades que le permitan contar con opciones de trabajo productivo en el futuro. Atender y potenciar el perfil y expectativas de c/u.	Planeación de 6 proyectos, elaborados por los jóvenes.
Reforestación de suelo de conservación	Diseñar e impulsar acciones conjuntas entre la alcaldía y la sociedad organizada, para proteger los suelos de conservación y difundir el valor de los servicios que presta la cuenca. Mejoramiento de plantas y vegetación en general y lo más importante sin daños al medio ambiente por su utilización. Apoyar las actividades del Reto Verde, así como la producción de composta en la planta que se tiene en la alcaldía.	En este periodo han sido 186 personas dentro de las actividades de huertos didácticos.  Avance 2,735  20 productores.
Mantenimiento de suelo de conservación (saneamiento conservación y rehabilitación de canales, lagunas, zanjas, suelo de conservación y vivero del Bosque Tláhuac)	Mejorar las condiciones y acceso de camino rurales y evitar inundación de terrenos de cultivo. Levantamiento de nivel de camino y rehabilitación de 800 ml del Camino Sobre Canal Chalco, de las torres al Canal Guadalupeño, limpieza y desazolve de 1.5 km del Canal Guadalupeño, limpieza y desazolve de 1 km. de la prolongación del Canal Riachuelo Serpentino, rehabilitación de zona del vivero del bosque para plantar reforestar y limpieza, desazolve de la Laguna de San Bartolo en San Andrés Mixquic así como limpieza y desazolve 2.5 km del Canal La Cuneta que comprende el Canal General a la Compuerta Xila.	Mejorar accesos y producciones en terrenos de cultivo Reforestación del vivero del bosque Tláhuac, mejoras del medio ambiente, aprovechar productivamente el agua pluvial. Dar mantenimiento al suelo de conservación.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevenir de manera oportuna y eficaz la presencia de plagas y enfermedades.</li> <li>Realizar un manejo sustentable de plagas y enfermedades</li> <li>Realizar monitoreo constantes en los cultivos de los siete poblados con vocación agrícola de la Alcaldía de Tláhuac.</li> <li>Promover el conteo de plagas y la incidencia de enfermedades por metro cuadrado.</li> <li>Implementación de cultivos trampa en los cultivos de mayor valor comercial</li> <li>Incentivar el chapeo de plantas hospederas, para evitar la proliferación.</li> <li>Capacitación y aplicación de viles, insecticidas orgánicos y biológicos.</li> </ul>	57 productores de las diferentes cadenas alimenticias en los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac.
Prevención de Incendios Forestales	Lograr que la demarcación esté libre de contaminantes provocada por los incendios forestales, así como preservar las áreas rurales de la demarcación.	Prevenir y combatir incendios forestales en las zonas rurales de la demarcación.





ACCIÓN	DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIOS
Asesoría y Comercialización	Apoyar a los productores y artesanos abriendo canales de distribución y comercialización a través de expo - ferias. Durante este periodo se han logrado realizar las siguientes expo ventas y ferias: - Retorno al Mestizo - 9na. Expo-Conejo 2018 - 1ra. Expo-Tláhuac Navideña - Expo Artesanos y Productores (Febrero) - Expo Artesanos y Productores ( Marzo) - Expo de Artesanos y Productores ( Mayo) - Feria Atractivo Turístico Cuauhtémoc. - Feria Día de Muertos - Expo- Conejo - Feria Bazar Navideña - Expo Artesanos y Productores - Expo Gastronómicos de los Siete Pueblos Originarios.	Directos ----- 244 Indirectos ----- 1160  8300 consumidores
	Se atiende a las unidades habitacionales así como a las diferentes coordinaciones de la Alcaldía Tláhuac, llevando productos a bajo costo para el consumo mediante el Programa "Del Productor a tu Mesa" a través del cual se realiza la venta de hortalizas.	Directos ----- 0 (productores) Indirectos ----- 61,581 ( consumidores)
Fomento emprendimiento social	Pláticas, talleres, asesorías, cursos sobre cooperativismo, proyectos productivos y microcréditos. Brindar información que permita a las personas identificar las características fundamentales de las cooperativas, desde los principios hasta su forma de organización y jurídica y Brindar las herramientas técnicas y metodológicas para la elaboración e implementación de proyectos.	2,502 personas 21 cooperativas.
	Brindar apoyo logístico mediante la instalación de stands para el comercio.  En coordinación con FONDES, brindar asesoría y capacitación para que quienes quieran impulsar un emprendimiento puedan acceder a los diferentes apoyos que otorga el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. También con la SFDSECO, a través del programa Mujeres Innovando, se dio difusión a la plataforma electrónica.	436 stands, beneficiando igualmente a este número de personas y sus familias.  1,094 Créditos otorgados por FONDES a igual número de personas. 25 Emprendimientos de mujeres.
Fomento al turismo	Facilitar recorridos, Turismo en museos, parques recreativos, lugares históricos y culturales entre otros. Coordinación y apoyo al Programa "Sonreas por tu Ciudad" de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México (paseos, visitas) vinculadas con la Alcaldía de Tláhuac	Se benefició a 920 personas entre mujeres, hombres, niñas y adultos mayores, de diferentes pueblos, colonias y coordinaciones. Turistas de esta Alcaldía.

10. Necesito saber cuál fue el presupuesto dado a esta Dirección y en qué se ocupó el presupuesto 2019, sus beneficiados y sus licitaciones de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

R. El presupuesto de esta Dirección General de Desarrollo Económico y Rural fue de \$12'124,694.00 (doce millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 MN), el cual fue ocupado en las acciones representadas en el recuadro de la respuesta anterior.

Se adquirieron 2 tractores e implementos agrícolas, con los cuales se beneficiarán los productores de los 7 pueblos de esta demarcación territorial.

También le informo que esta Dirección General a mi cargo, no llevó a cabo licitaciones en el ejercicio 2019.

Cabe mencionar que puede visitar la página de internet de esta Alcaldía, en el apartado de transparencia, para poder conocer la información pública que debe publicar de esta Dirección General a mi cargo, en el siguiente link:

[\(Sic\)](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/aarticulo-121-fracciion-i/...)

- Oficio DRF/0064/2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, enviado al hoy recurrente, suscrito por el Director de Recursos Financieros, quien indico lo siguiente:

...

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía de Tláhuac, de acuerdo a la petición de su información respecto a la propuesta para el ejercicio 2020 que se tiene al momento es por 1, 754, 247,731.00 pesos.

Por la Dirección General de Administración, le comento que los beneficiarios son desde los trabajadores, ciudadanos de la alcaldía mediante servicios, actividades, programas, apoyos y proveedores.

Respecto a la ejecución del presupuesto del año 2019 le proporciono la siguiente liga donde podrá consultar la información. Esto de acuerdo al Artículo 124 fracción 5-B de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo-124-fraccion-v/>

De acuerdo al presupuesto asignado por áreas, la ejecución del presupuesto en 2019; y lo asignado a cada área para el ejercicio 2020, se presenta en el recuadro anexo a la solicitud.

Dirección	Presupuesto Asignado 2019	Presupuesto Asignado Ejercicio 2020	Ejecución del Presupuesto
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	299,658,478.00	264,000,000.00	Se ejecuto mediante las siguientes actividades: Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación al Sistema de Drenaje, Infraestructura de Agua, Espacios Deportivos, Vialidades Secundarias Potable, Edificios Públicos, Operación de Centros de Desarrollo Infantil, Presupuesto Participativo y Gastos por Administración (áreas operativas, agua, drenaje edificios públicos y obras viales).
Dirección General de Jurídica y Gobierno	3,578,060.00	2,700,000.00	Se ejecuto mediante las siguientes actividades: Apoyo Jurídico, Servicios Legales y Operación de Panteones Públicos
Dirección General de Desarrollo Social	61,416,792.00	49,094,646.00	Se ejecuto mediante las siguientes actividades: Programas Sociales, Acciones Sociales, Festividades y Apoyos Económicos.
Dirección General de Administración	1,288,153,597.00	1,338,645,892.00	Se ejecuto mediante las siguientes actividades: Sueldos, aportaciones, honorarios, liquidaciones, prestaciones, apoyos económicos, estancias, becas, apoyos colectivos, estímulos impuestos (servicios personales), Materiales de oficina, alimentos, productos de limpieza, cartón, Insumos, materiales, combustible (materiales y suministros, energía eléctrica, agua potable, telefonía, arrendamientos, capacitación, servicios de investigación, espectáculos culturales (servicios generales)
Dirección General de Desarrollo Económico y Rural	12,124,694.00	12,151,334.00	Se ejecuto mediante las siguientes actividades: Incendios Forestales, Reforestación en Suelo de Reforestación, Fomento Agropecuario, Apoyo a Medianas y Pequeñas Empresas, Fomento al Empleo y Proyectos Estratégicos de Desarrollo y Fomento Económico
Dirección General de Servicios Urbanos	9,176,836.00	19,551,380.00	Se ejecuto mediante las siguientes actividades: Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines, Servicios de Poda de Árboles y Reforestación, conservación de Imagen Urbana y Alumbrado Público.

...”(Sic)

Oficio DARMMSG/0046/2020 del diecisiete de enero de dos mil veinte, enviado al Responsable de la Unidad de Transparencia, suscrito por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, en los siguientes términos.

“....

Al respecto, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que conforman la Dirección a mi cargo la información correspondiente a los diferentes numerales antes citados, y de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo está obligado a publicar como información pública de oficio en su portal de transparencia, lo **correspondiente a información sobre procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida** a cuando menos tres proveedores y





licitación de cualquier naturaleza, por lo que la información requerida por el solicitante puede ser consultada directamente en el portal de transparencia de la Alcaldía de Tláhuac y atendiendo lo señalado en el artículo 209 de la normatividad antes señalada que a la letra dice:

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha.

En la siguiente página de internet:

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencial/articulo-121-fraccion-xxx/>

- Oficio DGDS/0102/2020 del quince de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General de Desarrollo Social.

“... ”

*En relación a las preguntas 3 y 6, para dar atención a lo solicitado remito cuadro que contiene nombre del programa social y/o Acción social, así como relación de a quien le fue otorgado el beneficio.*

*Respecto al padrón de beneficiarios, están en proceso y serán publicadas en el mes de marzo en la página de SIDESO. Referente al punto 6 en el que requiere la licitación, le informo que esta Dirección no cuenta con lo requerido, por no ser del área de competencia.*

...”(Sic)



N.	NOMBRE	Beneficiados
1	"Alcaldía y escuelas crecen juntas con la educación"	Otorga a 95 planteles escolares públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) de esta Alcaldía, material didáctico, mobiliario y/o deportivo. Beneficiando a 68,200 estudiantes contribuyendo a un mejor aprendizaje en las diferentes actividades educativas y recreativas.
2	"Ruta de la Imaginación y la lectura"	Otorga un incentivo económico en dos emisiones durante el 2019 a 30 promotores de la lectura, que realicen 1260 actividades de hábito a la lectura y técnicas de comprensión lectora entre las y los estudiantes de Tláhuac de nivel primaria.
3	"La Magia de los Reyes Magos en tu Escuela Tláhuac 2019"	Realiza festejos del Día de Reyes en los 37 planteles de nivel preescolar y 42 planteles de nivel primaria de la Alcaldía, entregando kits de material didáctico, de lectura y deportivo, los días 14 y 15 de enero de 2019, con la finalidad de beneficiar a toda la población de cada uno de los planteles de esta Alcaldía, hasta donde alcance el presupuesto autorizado para esta Acción Social.
4	"Alcanzando mis metas".	La meta a alcanzar es un padrón de 700 estudiantes beneficiados de tercer grado de secundaria para su ingreso a nivel medio superior, que estudien y habiten en la demarcación de la Alcaldía en Tláhuac.
5	"En la Ausencia y en el recuerdo Tláhuac está contigo".	Otorga 52 apoyos en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2019 para la presente Acción Social.
6	"Rescate y Conservación de Nuestras Raíces Identitarias y Fomento a las Actividades Culturales 2019".	Otorga 140 ayudas económicas y/o en especie por única ocasión, de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2019 a patronatos, mayordomías, comisiones, asociaciones y grupos organizados que cumplan con los requisitos marcados en los presentes lineamientos. Logrando con esto la preservación de su cultura y el reconocimiento de sus raíces identitarias
7	"Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas".	Otorga cuarenta y seis ayudas económicas a treinta colectivos y dieciséis artistas solistas. Los cuales están en proceso.
8	"Por una vejez saludable e Inuyente Tláhuac crece con las personas mayores".	El 100% de la población mayor de 60 años, que esté inscrita o solicite los servicios que ofrecen los diferentes Clubes de Personas Mayores, de la Alcaldía de Tláhuac. Realizando 40 o más eventos que beneficien a los Clubes de Personas Mayores, de la Alcaldía de Tláhuac. 752 adultos mayores beneficiados.
9	"Tláhuac crece con las niñas y los niños festejando su día 30 de abril 2019".	Otorga un presente a la comunidad escolar representada por 36 planteles de preescolar y 41 primarias públicas de la Alcaldía en todos sus turnos, colaborando también con ellos en sus festejos para la conmemoración del Día de las niñas y los niños; propiciando de esta manera la sana convivencia, el crecimiento y la diversión de los alumnos.
10	"Somos Tláhuac". Circuito de expresión artística y cultural 2019.	Otorga 60 apoyos económicos de acuerdo al recurso presupuestado para la presente Acción Social. 28 promotores culturales 14 talleristas tres exposiciones
		15 apoyos para proyectos culturales
11	"Tláhuac crece contigo, Otorgando Aditamentos para una vida independiente".	Otorga beneficios a 230 personas aproximadamente dependiendo de la demanda con la entrega de aditamentos como lo son sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones o aparatos auditivos o hasta donde nos permita el presupuesto autorizado en la presente Acción Social y en el ejercicio fiscal 2019.
12	Representantes de fiestas patrias.	3 personas
13	Clínica de colposcopia	Otorga servicios especializados para mujeres. Beneficiando a 9,059 mujeres.

..."(SIC)

III. El veinte de enero de dos mil veinte, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad, de la siguiente manera:

"...

**Acto o resolución impugnada**

NO CONTESTARON UNAS PREGUNTAS Y NO CONTESTARON ADECUADAMENTE MIS PREGUNTAS, QUEDO INCONFORME CON SUS RESPUESTAS QUE NO TIENEN NADA DE INFORMACION PUBLICA...

**Descripción de los hechos en que se funda la impugnación**

NO CONTESTARON ESTAS PREGUNTAS





*.- NECESITO SABER CUÁL ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDÍA.*

*.- NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019.*

*.- NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS.*

*NO SE ME DIO A CONOCER EL PRESUPUESTO Y EN QUE SE OCUPÓ ESPECIFICAMENTE Y EN QUIENES*

*.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIARIOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.*

*NO SE ME DIO LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y NI EN QUE SE OCUPÓ ESPECIFICAMENTE EL PRESUPUESTO Y ME HIZO LA INVITACIÓN A METER RECURSO DE REVISIÓN SABIENDO QUE NO SE ME DIO NINGUNA RESPUESTA CONCRETA*

*.- NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIARIOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.*

***Agravios que le causa el acto o resolución impugnada***

*QUE NO CONTESTARON MUCHAS PREGUNTAS Y LAS QUE CONTESTARON NO ESTAN COMPLETAS Y SIN INFORMACIÓN PÚBLICA MUY MAL LA INFORMACIÓN ...." (Sic)*

IV. El veintitrés de enero de dos mil veinte este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.


Así mismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos, acuerdo notificado a las partes el diecisiete de febrero de dos mil veinte.

V. - El veintiséis de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, de la misma fecha y sus anexos, a través del cual el Sujeto Obligado, presentó sus manifestaciones y alegatos y ofreció las pruebas de su parte acompañando el Presupuesto Participativo de 2020, siendo un total de \$1,754,247,731, y avance programático presupuestal de actividades Institucionales 2019, en los siguientes términos.

	
PRESUPUESTO 2020	
Descripción	Montos
Administración de capital humano, Álvaro Obregón	\$ 1,013,201,134
APoyo ADMINISTRATIVO	\$ 1,015,201,134
Apoyos para la mejora de los canales de abasto	\$ 9,102,211
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 9,102,211
Apoyos y servicios sociales	\$ 35,964,500
ADAPTAMIENTOS PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE	\$ 750,000
ALCANZANDO NUESTRAS METAS	\$ 1,000,000
APoyo DE TRANSPORTE	\$ 2,131,500
CANTA, JUEGA Y APRENDE	\$ 340,000
DÍA DE NIÑO TLÁHUAC 2020	\$ 3,000,000
DÍA DE REYES TLÁHUAC 2020	\$ 1,500,000
INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 15,000,000
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	\$ 673,000
EN LA ALBERCÍA Y EL RECREO	\$ 500,000
ENALTECIENDO LOS SIMBOLOS PATRIOS	\$ 500,000
FESTAS PATRIAS TLÁHUAC 2020	\$ 80,000
FORTALECIENDO LA CREACION LITERARIA	\$ 200,000
INSTAURANDO IDENTIDADES 2020	\$ 100,000
LEVANDO CONTIGO	\$ 450,000
MATHIMONIOS COLECTIVOS 2020	\$ 300,000
NUESTRAS RAICES IDENTITARIAS	\$ 7,000,000
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 500,000
POR UNA VEJEZ SALUDABLE E INCLuyente	\$ 450,000
PREVENCIÓN DEL DELITO	\$ 300,000
TLÁHUAC Y ESCUELAS JUNTAS	\$ 1,200,000
Atención a productores agropecuarios	\$ 2,744,935
ATENCIÓN A INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA	\$ 1,961,355
CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	\$ 586,813
MEDIANIZACIÓN AGRICOLA	\$ 2,716,584
PRODUCCION AGROPECUARIA Y EMPRENDIMIENTO	\$ 3,500,000
Construcción y operación de infraestructura pública	\$ 12,812,740
MANTENIMIENTO DE DEPORTIVOS Y ALBERCAS	\$ 12,216,740
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A BANDERAS	\$ 812,000
RESCATANDO MODULOS DEPORTIVOS PARA TI	\$ 384,000
Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable	\$ 18,837,150
MANTENIMIENTO A LINEA SECUNDARIA DE DRENAJE	\$ 47,800
MANTENIMIENTO A LINEAS SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE	\$ 18,585,750
Emisión de documentación para la operación del transporte vehicular	\$ 150,000
SERVICIO DE EMISION DE LICENCIAS Y PLAMISOS	\$ 150,000
Función pública y buen gobierno	\$ 142,054,206





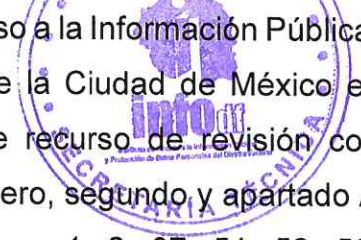
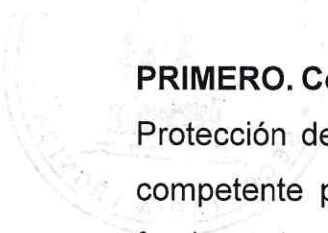
CENIS	\$	3,000.00
MEJORANDO TU SALUD	\$	6,208,283
SANIDAD ANIMAL	\$	1,411,843
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$	150,000
<b>Promoción y fomento de manifestaciones culturales</b>	\$	<b>11,826,490</b>
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	\$	111,450
COLECTIVOS CULTURALES Y ARTISTAS	\$	2,000,000
FESTIVO DIA DEL MAESTRO	\$	4,000,000
FIESTAS PATRIAS TLAHUAC 2020	\$	30,000
MUSEOS ORECE	\$	755,000
SONIDOS TLAHUAC	\$	5,000,000
<b>Protección de la integridad y el patrimonio de las personas</b>	\$	<b>39,508,117</b>
POLICIA AUXILIAR	\$	29,508,117
<b>Protección del medio ambiente y recursos naturales</b>	\$	<b>7,446,228</b>
COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	\$	424,244
MANTENIMIENTO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN	\$	1,429,860
REFORESTANDO TLAHUAC	\$	411,124
<b>Protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes</b>	\$	<b>8,219,236</b>
CENIS	\$	7,219,236
MEJORANDO TU SALUD	\$	300,000
<b>Reciclación, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y peligrosos</b>	\$	<b>3,053,500</b>
CARAVANA POR EL BIENESTAR SOCIAL	\$	276,000
RECOPILACION DE RESIDUOS SOLIDOS	\$	2,579,500
SEPARAR PARA RECYCLAR	\$	250,000
<b>Regulación, protección y cuidado animal</b>	\$	<b>550,000</b>
MEJORANDO TU SALUD	\$	280,000
SANIDAD ANIMAL	\$	300,000
<b>Servicios legales, asistencia técnica o jurídica a entes públicos y particulares</b>	\$	<b>2,100,000</b>
SERVICIOS LEGALES	\$	2,100,000
<b>Transversalización de la perspectiva de género</b>	\$	<b>356,000</b>
IMPULSANDO A LOS JOVENES	\$	200,000
MEJORANDO TU SALUD	\$	6,000
SEMIJANDO IGUALDAD	\$	300,000
<b>Transversalización del enfoque de derechos humanos</b>	\$	<b>110,000</b>
PODENTE FUS DE DERECHOS VALEN	\$	110,000
<b>Tratamiento y saneamiento de aguas residuales, drenaje y alcantarillado</b>	\$	<b>25,993,802</b>
MANTENIMIENTO A LÍNEA SECUNDARIA DE ORIHATE	\$	25,993,802
<b>Uso y aprovechamiento de espacios públicos</b>	\$	<b>6,219,280</b>
CARAVANA POR EL BIENESTAR SOCIAL	\$	912,000
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A ESPACIOS PÚBLICOS	\$	1,500,000
PINTANDO UN FUTURO MEJOR	\$	2,807,280
<b>Total general</b>	\$	<b>1,754,247,731</b>

... "(Sic)

VI.- El tres de marzo dos mil veinte, este Instituto, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO



**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción II, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

**“Registro No. 168387**

**Localización:**

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y***





**sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.**

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.*

*Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."*

*[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]*

Por lo que este Instituto de Transparencia considera que el presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los Artículos 234, 236 I y 237 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo siguiente:

**Artículo 234,** *El recurso de revisión procederá en contra de Fracción*

*III.- La declaración de incompetencia*

*IV.- La entrega de la información incompleta*

**Artículo 236.-** *Toda persona podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del Sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de::*

*Fracción I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información*

**Artículo 237.-** *El Recurso de revisión deberá contener lo siguiente.*

*Fracción*

*I.- El nombre del recurrente*

*II.- El Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud.*

*III.-El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones y en caso de no señalarlo se harán por estrados*



IV.- El acto o resolución que recurre y, en su caso el número de folio de respuesta de solicitud de acceso o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información

V.- La fecha en que se le notifico la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado

V.- Las razones y motivos de su inconformidad y

VII.- copia de la respuesta que se impugna. Salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Por lo anterior, se desprende que la parte recurrente dio cumplimiento conforme a lo siguiente:

**Forma.** Del formato: “Detalle del medio de impugnación” se desprende que el recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó su solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciocho de enero de dos mil veinte y el recurso de revisión fue interpuesto el veinte de enero del mismo año, es decir al al **primer día hábil siguiente**, por lo que fue presentado en tiempo.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

**TERCERO.** Una vez analizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consistente en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la





información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método y estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos.


	<b>SOLICITUD</b>	<b>RESPUESTA</b>		<b>AGRAVIOS</b>
1	<i>NECESITO SABER CUÁL ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDÍA.</i>	en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía de Tláhuac, de acuerdo a la petición de su información respecto a la propuesta para el ejercicio 2020 que se tiene al momento es por \$1, 754, 247,731.00 pesos.		<i>NO SE ME DIO A CONOCER EL PRESUPUESTO Y EN QUE SE OCUPO ESPECIFICAMENTE Y EN QUIENES</i>
2	<i>NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019.</i>	<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<i>NECESITO SABER TODAS LAS LICITACIONES QUE HA HECHO LA ALCALDÍA EN EL AÑO 2019.</i>
		DGODU/LP/OB-001-19	Rehabilitación integral de calle Independencia, Col. Zapotitlán	
		OGODU/LP/08-002-19	Rehabilitación integral de calle Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua	
		DGODU/LP/OB-003-19	Mejoramiento de aulas en diversos planteles educativos de la Alcaldía	
		DGODU/LP/OB-004-19	Rehabilitación integral de Av. Juárez y Av. Canal de Revolución, Col. Zapotitlán.	
		DGODU/LP/OB-006-19	Presupuesto Participativo 2019, Comités: 11-004 Del Mar Sur, 11015 La Estación, 11-018 La Mesa, 11-019 La Nopalera, 11-024 Los Olivos, 11-025 Miguel Hidalgo, 11-026 Miguel Hidalgo Ote, 11-034 San Juan Ixtayopan (Pblo), 11-056 La Conchita I y 11-061 Tempiluli.	
		DGODU/LP/OB-00719	Presupuesto Participativo 2019, Comités: 11-001 Agrícola	



		<p>Metropolitana y 11-052 Villa Centroamericana (U.Hab)</p> <p>DGODU/LP/OB-008-19 Rehabilitación y adecuación de Camellón ubicado en Montes de las Cordilleras entre Mar de las Lluvias y Antonio El'kar, Colonia Ojo de Agua, Alcaldía Tláhuac</p> <p>DGODU/LP/OB-009-19 Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica de la Calle Tomás Elena de Isidro Tapia a Francisco Villa, Colonia San Sebastián, Alcaldía Tláhuac</p> <p>DGODU/LP/OB-01419 Presupuesto Participativo 2019, Comités: 11-007 El Triángulo y 11-027 Ojo de Agua</p> <p>DGODU/LP/OB-015-19 Rehabilitación de la red secundaria de drenaje en las colonias San Sebastián y San Francisco Tlaltenco</p> <p>DGODU/LP/OB-016-19 Rehabilitación de la red secundaria de agua potable en la colonia San Sebastián</p> <p>DGODU/LP/OB-017-19 Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas calles del pueblo de San Andrés Mixquic, en la Alcaldía Tláhuac</p> <p>DGODU/LP/OB-018-19 Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas calles del pueblo de San Nicolás Tetelco, en la Alcaldía Tláhuac</p> <p>DGODU/LP/OB-019-19 Rehabilitación de la red secundaria de drenaje en la colonia Santa Cecilia</p> <p>DGODU/LP/OB-022-19 Rehabilitación de vialidades secundarias en diversas calles de la colonia San Sebastián, en la Alcaldía Tláhuac</p> <p>DGODU/LP/OB-024-19 Rehabilitación de la red secundaria de agua potable en la colonia Santa Cecilia (calle Sonido 13 y José Pelecheros Porras)</p> <p>DGODU/LP/OB-025-19 Rehabilitación del deportivo Santa Catarina IV</p>	
3	<p>NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS</p>	<p>Por la Dirección General de Administración, le comento que los beneficiarios son desde los trabajadores, ciudadanos de la alcaldía mediante servicios, actividades, programas, apoyos y proveedores. Respecto a la ejecución del presupuesto del año 2019 le proporciono la siguiente liga donde podrá consultar la información. Esto de acuerdo al Artículo 124 fracción 5-8 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Respecto al padrón de beneficiarios, están en proceso y serán publicadas en el mes de marzo en la página de SIDESO. Referente al punto 6 en el que requiere la licitación, le informo que esta Dirección no cuenta con lo requerido, por no ser del área de competencia</p>	<p>NECESITO SABER EN QUÉ SE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019 Y SUS BENEFICIARIOS.</p>
4	<p>NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL</p>	<p><b><u>\$299,658,478.00</u></b></p>	<p>NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO</p>





	<p>PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.</p>	<p>Por lo anterior expuesto, usted podrá encontrar la información solicitada en el portal de transparencia de esta alcaldía en el artículo 121, fracción xxx en la siguiente liga electrónica:</p> <p><a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/unidad-de-transoarencia/">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/unidad-de-transoarencia/</a></p> <p>Para brindarle una respuesta veraz ponemos a su disposición la siguiente liga electrónica donde podrá consultar dichos lineamientos:</p> <p><a href="http://www.inalora.mx/consulta LT/opciones.html">http://www.inalora.mx/consulta LT/opciones.html</a></p> <p>En la Plataforma se encuentran todos los contratos suscritos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, donde se indican los trabajos realizados, el importe asignado para cada uno y sus colonias beneficiadas.</p> <p>4.a) La información solicitada se le proporciono en el numeral 2 y 3 de esta solicitud.</p> 	<p>DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.</p>
<p>5</p>	<p>NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO.</p>	<p>\$ 3,578,060.00</p> <p>Apoyo Jurídico, Servicios Legales y Operación de Panteones</p> <p>los beneficiados son la ciudadanía que habita los 7 pueblos originarios y las 5 colonias, que integran las 12 Coordinaciones Territoriales que conforman la demarcación de la Alcaldía Tláhuac, debido a que los servicios se brindan siempre en apoyo la población en general</p>	<p>NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPÓ EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO.</p>



6	NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	\$61,416,792.00  Programas sociales, festividades y apoyos económicos Referente al punto 6 en el que requiere la licitación, le informo que esta Dirección no cuenta con lo requerido, por no ser del área de competencia																
7	NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.	\$1,288,153,597.00,  sueldos, aportaciones, honorarios liquidaciones prestaciones  Por la Dirección General de Administración, le comento que los beneficiarios son desde los trabajadores, ciudadanos de la alcaldía mediante servicios, actividades, programas, apoyos y proveedores.  Respecto a la ejecución del presupuesto del año 2019 le proporciono la siguiente liga donde podrá consultar la información. Esto de acuerdo al Artículo 124 fracción 5-8 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. s																
8	NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.	\$12,124,694.00.  Incendios forestales, reforestación Apoyo a medianas y pequeñas empresas, fomento al empleo  <table border="1" data-bbox="641 1060 1112 1344"> <thead> <tr> <th>ACCIÓN</th> <th>DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</th> <th>BENEFICIARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fomento agropecuario</td> <td>(Servicios de Mecanización) Promover e incentivar la productividad de los diferentes sistemas productivos de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac con vocación agrícola</td> <td>2,513 productores de los siete poblados beneficiarios, con un 70% de atención a productores de agro-maquinaria y un 30% de agro-fincas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Incrementar las capacidades productivas de los productores, a través del curso de capacitación tecnológica sustentable y de la capacitación agropecuaria para su bienestar y desarrollo</td> <td>262 productores</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impartir, desarrollar y difundir Talleres de Educación Ambiental entre la población en general de la Demarcación, a través de un programa educativo teórico-práctico para adquirir conocimientos, valores, actitudes.</td> <td>Que niñas y niños conozcan del tema y fomenten el conocimiento a los adultos para concientizar sobre la problemática ambiental</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Técnica y Capacitación</td> <td>Fortalecer a los diferentes áreas y productores de la Alcaldía de Tláhuac, con plánta de calidad. Producción de cactáceas suculentas, ornamentales, hortalizas, hortalizas, etc.</td> <td>La población en general de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac.</td> </tr> </tbody> </table>	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	Fomento agropecuario	(Servicios de Mecanización) Promover e incentivar la productividad de los diferentes sistemas productivos de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac con vocación agrícola	2,513 productores de los siete poblados beneficiarios, con un 70% de atención a productores de agro-maquinaria y un 30% de agro-fincas		Incrementar las capacidades productivas de los productores, a través del curso de capacitación tecnológica sustentable y de la capacitación agropecuaria para su bienestar y desarrollo	262 productores		Impartir, desarrollar y difundir Talleres de Educación Ambiental entre la población en general de la Demarcación, a través de un programa educativo teórico-práctico para adquirir conocimientos, valores, actitudes.	Que niñas y niños conozcan del tema y fomenten el conocimiento a los adultos para concientizar sobre la problemática ambiental	Asistencia Técnica y Capacitación	Fortalecer a los diferentes áreas y productores de la Alcaldía de Tláhuac, con plánta de calidad. Producción de cactáceas suculentas, ornamentales, hortalizas, hortalizas, etc.	La población en general de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac.	
ACCIÓN	DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS																
Fomento agropecuario	(Servicios de Mecanización) Promover e incentivar la productividad de los diferentes sistemas productivos de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac con vocación agrícola	2,513 productores de los siete poblados beneficiarios, con un 70% de atención a productores de agro-maquinaria y un 30% de agro-fincas																
	Incrementar las capacidades productivas de los productores, a través del curso de capacitación tecnológica sustentable y de la capacitación agropecuaria para su bienestar y desarrollo	262 productores																
	Impartir, desarrollar y difundir Talleres de Educación Ambiental entre la población en general de la Demarcación, a través de un programa educativo teórico-práctico para adquirir conocimientos, valores, actitudes.	Que niñas y niños conozcan del tema y fomenten el conocimiento a los adultos para concientizar sobre la problemática ambiental																
Asistencia Técnica y Capacitación	Fortalecer a los diferentes áreas y productores de la Alcaldía de Tláhuac, con plánta de calidad. Producción de cactáceas suculentas, ornamentales, hortalizas, hortalizas, etc.	La población en general de los siete poblados de la Alcaldía de Tláhuac.																
9	NECESITO SABER CUÁL FUE EL PRESUPUESTO DADO A ESTA DIRECCIÓN Y EN QUE OCUPO EL PRESUPUESTO 2019, SUS BENEFICIADOS Y SUS LICITACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.	Para el ejercicio anual 2019 a esta Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) le fue asignado un presupuesto original de \$9,176,836.00 (Nueve millones, ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos), sin embargo es importante aclarar que dicho recurso sufre afectaciones, Por otra parte el presupuesto asignado a esta Dirección General se distribuyó de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las áreas operativas que conforman la estructura orgánica de esta DGSU.  Lo anterior a fin de adquirir materiales, herramientas e insumos necesarios para la prestación de servicios, cuyo resultado es satisfacer las necesidades de los habitantes de las 12 Coordinaciones Territoriales de la demarcación, siendo beneficiada la población en general de esta alcaldía. También es de hacer notar que la DGSU no convoca a licitaciones, ya que no es una facultad ni competencia de esta área operativa.																
10	NECESITO SABER CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 DE	Por lo anterior expuesto, usted podrá encontrar la información solicitada en el portal de transparencia de esta alcaldía en el artículo 121, fracción xxx en la siguiente liga electrónica: <a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/unidad-de-">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/unidad-de-</a>	- NECESITO SABER CUÁL															





QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESTA ALCALDÍA.	<u>transoarencia/</u>	ES LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DE ESTA ALCALDIA.
--	-----------------------	---

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del “Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública” con número de folio 0429000162519 del sistema electrónico INFOMEX, de los oficios DTP/0005/2020, DGSU/0024/2019, DGJG/0026/2020, DRF/0064/2020, DARMSG/0046/2020, DGDS/0102/2020, suscritos por Director Técnico y de Planeación, Director General de Servicios Urbanos, Directora General Jurídica y de Gobierno, Director General de Desarrollo Económico y Rural, Director de Recursos Financieros y Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales y Director General de Desarrollo Social, respectivamente, así como del formato “Recurso de revisión”, a los que se le otorgan valor probatorio con fundamento en los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época,  
 Instancia: Pleno  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo: III, Abril de 1996  
 Tesis: P. XLVII/96  
 Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de*

*la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que, al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos señalados con los números **6, 7, 8, y 9**, por tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida, razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Respecto de los numerales **1, 2, 3, 4 y 5** emitió respuesta respecto del presupuesto asignado tanto a la Alcaldía como a las diversas Direcciones de su interés, indicando que el padrón de beneficiario se publicaría en su portal de transparencia en el mes de marzo de dos mil veinte, toda vez que los sujetos obligados publicaran la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponde. Por lo que estos requerimientos han quedado satisfechos por el sujeto obligado, al indicar el motivo por el cual no se puede proporcionar el padrón de beneficiarios correspondiente al año 2019.





Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO**

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

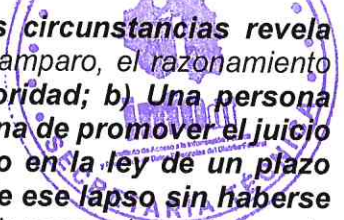
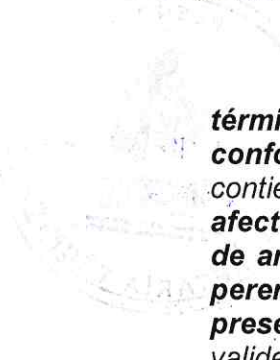
Fuente: Semanario Judicial de la Federación IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

**CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.** Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el**





**término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará a revisar si los requerimientos señalados, para propósitos del presente recurso con el numeral 10 (NECESITO SABER CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESTA ALCALDÍA), fue o no debidamente atendidos a través de la respuesta que brindó al particular.

Expuestas en estos términos las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar si en la respuesta emitida en atención a la solicitud de acceso a datos personales, el Sujeto Obligado garantizó o no su derecho de acceso a sus datos, en razón del agravio formulado por el recurrente.





Ahora bien, los agravios esgrimidos por el recurrente consisten en que: “no se le proporcione la *cantidad del presupuesto 2020 que se le dará a cada área de esta alcaldía*”

Al respecto, es de precisar que el presente estudio se centrará únicamente en analizar si la respuesta otorgada al requerimiento **10** , garantizó el derecho del particular, de acuerdo con la Ley de la materia, con independencia de las consecuencias que estima el particular se deriven de la **falta de entrega de la información**, al omitir emitir algún pronunciamiento respecto de este requerimiento (*cual es el presupuesto para en año 2020 que se le dará a cada una de sus áreas*).

Ahora bien, del análisis a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, se puede observar, primero que gestionó ante varias unidades administrativas la solicitud de información quienes emitieron diversas respuesta a los planeamientos del hoy recurrente como fueron Director Técnico y de Planeación, Director General de Servicios Urbanos, Directora General Jurídica y de Gobierno, Director General de Desarrollo Económico y Rural, Director de Recursos Financieros y Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales y Director General de Desarrollo Social, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 211 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad e México

Así mismo, manifestó que, esa autoridad actuó de buena fe, en términos de lo establecido en los artículos 5 y 32, párrafo segundo de la Ley de procedimiento Administrativo del Distrito Federal, invocado supletoriamente, en atención al criterio sustentado por el numeral 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dichos artículos se transcriben para efectos de brindar mayor claridad en la presente exposición.

**Artículo 5° BIS.-** *Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos que lleven a cabo visitas de verificación deberán capacitar constantemente a los verificadores administrativos en la materia relativa a su función.*



**Artículo 32.-** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.

*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*

**Artículo 10.** Los Entes Obligados podrán establecer mecanismos de colaboración para la implementación de sistemas informáticos que faciliten a las personas el uso de formas electrónicas, formatos de llenado electrónico y firmas electrónicas para recibir y atender solicitudes de información e integrar un sistema único de solicitudes de información, conforme a los lineamientos y directrices que expida el Jefe de Gobierno.

Derivado de lo anterior se advierte del único agravio que menciona el recurrente, consistente en que no se le proporciono la respuesta completa, generándole con ello confusión al no proporcionarle el presupuesto correspondiente a l año 2020, en relación con los elementos de análisis contenidos en la respuesta y en las manifestaciones vertidas por dicho Sujeto Obligado, se observa que el mismo en su respuesta, gestiono la solicitud ante diversas unidades administrativas , las cuales emitieron un pronunciamiento respecto de su competencia sin embargo del contenido de sus manifestaciones que ya ha quedado expresado líneas anteriores, se advierte que el Sujeto Obligado se encontraba en la posibilidad de atender la solicitud, a través de la información vertida por la o las Unidades Administrativas competentes para pronunciarse en tal sentido.

De lo anterior se infiere que, por lo que manifestó el Sujeto Obligado en el punto arriba referido, se encontraba en posibilidades para atender la solicitud, ya que aportó la información requerida, aportando elementos completos para solventar el requerimiento de mérito, y asimismo, adjuntó como medio de prueba copia del del presupuesto 2019





y copia simple del Avance Programático Presupuestal de Actividades Institucionales, sin embargo dicha manifestación no cuenta con el carácter de información complementaria, toda vez que no se realizó de acuerdo a lo que establece la Ley de la Materia.

Asimismo, y dentro del análisis del agravio, es importante señalar, que las manifestaciones y alegatos, vertidos por el Sujeto Obligado, no constituyen la vía para mejorar la respuesta. La determinación anterior, encuentra sustento en la Tesis aislada y Jurisprudencia que se transcriben a continuación:

*Época: Séptima Época*

*Registro: 250124*

*Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO*

*Tipo Tesis: Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Localización: Volumen 163-168, Sexta Parte*

*Materia(s): Común*

*Tesis: Pag. 127*

**RECURSOS ORDINARIOS. SON LOS MEDIOS CON QUE CUENTAN LOS PARTICULARES PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y NO CONSTITUYEN PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS AUTORIDADES PUEDAN MEJORAR LOS ACTOS QUE EMITEN.** Los recursos y medios de defensa legales establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, tienen por objeto que los particulares cuenten con un medio a través del cual puedan impugnar los actos de autoridad que consideren transgreden en su perjuicio las diversas normas legales. El establecimiento de esos medios, tienen como fin el que las diversas autoridades puedan dejar sin validez un acto que no haya sido emitido conforme a los ordenamientos legales, y así evitar un recargo innecesario de asuntos a las autoridades jurisdiccionales, y una vez que la autoridad que resuelva el recurso interpuesto comprenda que el acto impugnado en el mismo adolece de vicios, ya sea de fondo o de forma, debe dejarlo insubsistente. No es posible jurídicamente que las autoridades puedan en la resolución del recurso interpuesto, perfeccionar los actos que se hayan expedido sin acatar las diversas normas legales, pues de permitir lo anterior se transgrediría en perjuicio de los gobernados la garantía de seguridad jurídica que establece el artículo 16 constitucional.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO**

*Amparo directo 613/82. Bimbo del Norte, S.A. 27 de octubre de 1982. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.*



Época: Décima Época

Registro: 160104

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO

TipoTesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2

Materia(s): Administrativa

Tesis: VII.1o.A. J/42 (9a.)

Pag. 1724



**SENTENCIAS EN EL JUICIO DE NULIDAD. LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN SU DICTADO, NO DEBEN CAMBIAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL ACTO IMPUGNADO CON MOTIVO DE LO ADUCIDO POR LA AUTORIDAD AL CONTESTAR LA DEMANDA.** Atento a los artículos 22, primer párrafo y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al emitir sus sentencias en el juicio de nulidad, no deben invocar hechos novedosos ni mejorar los argumentos del acto impugnado con motivo de lo aducido por la autoridad al contestar la demanda, ya que si bien es cierto que ésta tiene el derecho de oponer defensas y excepciones tendientes a sostener la legalidad de aquél, incluso introduciendo argumentos que justifiquen con mayor precisión y detalle los motivos y fundamentos ahí contenidos, también lo es que ello debe acontecer bajo la condición de no variar los originales, pues de lo contrario, deben desestimarse por pretender mejorar el acto autoritario en la litis contenciosa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO

Amparo directo 210/2011. Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V. 13 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Marisela Ramírez de la Cruz.

Amparo directo 139/2011. Plásticos Barvi de Córdoba, S.A. de C.V. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Teresa Paredes García.

Revisión fiscal 155/2011. Administrador Local Jurídico de Xalapa, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otro. 25 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Luis García Sedas. Secretaria: Carla González Dehesa.

Amparo directo 370/2011. Promotora Comercial Abarrotera, S.A. de C.V. 13 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Eliel Enedino Fitta García. Secretaria: Teresa Paredes García.

AMPARO DIRECTO 558/2011. Arquitectos Aguayo y Asociados, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Graciela Guadalupe Alejo Luna. Secretario: Francisco René Olivo Loyo.





Derivado de lo anterior se advierte del **único agravio** que menciona el recurrente, consistente en que el Sujeto Obligado omitió responder en su respuesta primigenia al numeral 10 (*CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESA ALCALDÍA*), sin embargo del contenido de su respuesta que ya ha quedado expresado líneas anteriores, se advierte que el Sujeto Obligado se encontraba en la posibilidad de atender solicitud.

De este modo, para dilucidar si le asiste la razón al particular y en consecuencia ordenar el acceso a la información pública solicitada o si por el contrario el Sujeto Obligado actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente citar el contenido de los artículos 1, 2, 6, fracciones XIII y XXV, 8, 28 y 208, del Ordenamiento Legal en citas, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

*...**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

***Tiene por objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.***

***Artículo 2.** Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

...  
**XXV. Información Pública:** A la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...  
**Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.**

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder ejecutivo.
- Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, es considerada un bien común del dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley.





- Los Sujetos Obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los Sujetos Obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los Sujetos Obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Precisado lo anterior y atendiendo a que en la solicitud de acceso a la información pública se puede denotar que, el interés de la parte recurrente reside en obtener en **medio electrónico** la información sobre “*CUAL ES LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO 2020 QUE SE LE DARÁ A CADA ÁREA DE ESA ALCALDÍA*).

En consecuencia, es dable determinar que a través de la respuesta en estudio, el Sujeto Obligado negó parcialmente el acceso a la información de interés del particular, a pesar de estar en posibilidades de proporcionarla, faltando así a los principios de congruencia y exhaustividad, previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de LA Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...  
**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**



De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

**Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*





*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

En este sentido, y al haber omitido el Sujeto Obligado, en la respuesta impugnada hacer entrega total de los requerimientos plateados por el particular solicitada en la forma requerida como lo fue, en medio electrónico y de esta manera, no habiendo otorgado al particular dicha información de su interés el **agravio** hecho valer por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado**. Al haberse pronunciado las siguientes unidades administrativas competentes como el Director Técnico y de Planeación, Director General de Servicios Urbanos, Directora General Jurídica y de Gobierno, Director General de Desarrollo Económico y Rural, Director de Recursos Financieros y Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales y Director General de Desarrollo Social

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena lo siguiente:

- *emita una nueva respuesta en que informe al particular cuál será la cantidad del presupuesto 2020, se le dará a cada área de esa alcaldía, notificando en el medio solicitado para ello y*
- *Realice una nueva búsqueda exhaustiva de las licitaciones llevadas a cabo en sus diferentes unidades Administrativas y sean proporcionadas al hoy recurrente*

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta

resolución. con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.





**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 255, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer su Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, haciendo la aclaración que no puede agotar ambas vías simultáneamente.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**